Para despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

que refunde dho daño y gasto en los vezinos por ser necesario acrezerlo a los repartimientos; se agan dhas cobranzas en dinero fisico que se pondra en poder del depositario que subiere segun lo q. resulte de la probidencia antezedente

Con lo qual se acabo este Auiettamiento por no ofrecerse otra cosa y lo firmaron

Testado = el S.or Lic.do D. Juan Millan Arias Abg.do de los Con.os Alc.de mayor de esta dha Villa

no vale

D. Diego Capdevila y Cardenas

Lorenzo Marin Blasquez y Padilla

D. Antonio Buitrago y Angosto

D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

D.n Joseph Marin Castaño

Pedro Marin de Angosto

Ante mi

Juan Quiñones de Ochoa

Decreto del dia 9 de Junio de 1732 sobre suspender el goze de Hixosdalgo a los q. expresa

En la Villa de Huezaña

dias del mes de Junio de mil setezientos treinta y quatro los S.res Lic.do D.n Ju.o Millan Arias Abg.do de los